



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 29 OCT 1994

VISTO, la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Octubre/94, presentada por el Instituto Fueguino de Turismo (Infuetur), en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA CTIVOS. (\$ 219.565,60), y;

CONSIDERANDO: Que en los Informes N° 272/97 y 329/97, se indica que algunas Ordenes de Pago presentan observaciones que impiden su aprobación.

Que las mismas se encuentran detalladas en el Anexo N° I de esta Resolución, el cual forma parte integrante de la presente por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 14.457,00).

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente, corresponde aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas del mes de Octubre/94 hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHO CON SESENTA CTIVOS. (\$ 205.108,60).

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas Públicas, según lo dispuesto por el art. 2° inc. b) de la Ley 50°.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Octubre/94 presentada por el Instituto Fueguino de Turismo, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHO CON SESENTA CTIVOS. (\$ 205.108,60).

ARTICULO 2°.-Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. (\$ 14.457,00), de acuerdo al detalle

//..2

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

efectuado en el Anexo N° I, otorgándole al Presidente del Infuetur, un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, para que conteste las observaciones que allí se detallan.

ARTICULO 3°.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el artículo 1°, al Sr. Daniel LEGUIZAMON, presidente del Infuetur.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 143 /97.V.A.

T.C.
REVISO
Corrección
Controló
V.B. <i>m</i>

C.F.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO N° I

DE LA RESOLUCION N° 143 /97.

O.P. N° 963/94---CREDISOL---\$ 3.433,00.-

-Se deberá adjuntar recibo o comprobante reglamentario del pago.

O.P. N° 997/94---BCO. T.D.F.---\$ 6.895,00.-

-Pago de materiales para la campaña Ushuaia más linda.

-Se realiza la compra en forma directa, cuando de acuerdo a las normas vigentes correspondía llamar a un Concurso de Precios.

-En el 2° párrafo del Considerando de la Resolución N° 576/94, se indica que el precio es el mas económico, deberán demostrar documentalmente tal afirmación.

-Se deberá también indicar los motivos por los que se depositó la retención efectuada en ingresos brutos en dos partes, la primera el 28/09/94 y la otra el 23/05/96, ocasionando una demora de diecinueve (19) meses en el depósito de la retención efectuada, quedando evidenciado, de esta manera, que el control del pago realizado se efectúa en oportunidad de presentar la rendición de cuentas al Organismo de Control.

O.P. N° 1010/94---SOC. HOTELERA SUD.---\$ 1.629,00.-

-Pago de facturas varias.

-La Resolución N° 589/95, en el segundo párrafo del Considerando expresa "...Que corresponde a gastos con motivo de la Carrera de la reunión del Consejo Federal de Turismo, realizada en nuestra ciudad ...", el cual resulta confuso, por lo deberán aclarar el motivo del gasto efectuado.

-Existen errores en los pagos, es por ello que el In.Fue.Tur. remite en fecha 30/08/96 la Nota N° 648/96 del Infuetur, en oportunidad de presentar la rendición ante este Organismo de Control, donde se indica a la Soc. Hotelera Sudamericana, que la factura N° 2367 ya había sido abonada y también que se le facturaron por personas alojadas que nada tenían que ver con el Infuetur; deberán demostrar documentalmente la compensación del crédito generado por este pago.

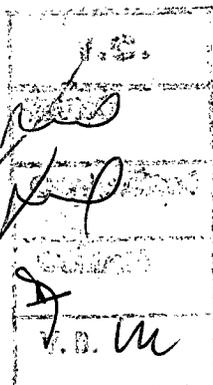
O.P. N° 1047/94---CLUB ANDINO---\$ 2.500,00.-

-Se deberá adjuntar la documentación que refleje la publicidad realizada por el Club Andino.

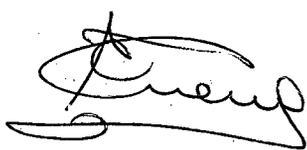
-Deberá demostrar documentalmente las razones por las cuales el pago fue efectuado al Señor Juan Luis Ramos D.N.I. N° 10.106.143, como integrante del citado Club.

TOTAL DEL CAPITULO DE OBSERVACIONES

\$ 14.457,00.-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"